

la presente acción, es la siguiente: Lote de terreno denominado LOTE No. 6 – SAN FELIPE, con extensión superficial de 1850 metros cuadrados, ubicado en la vereda Payacal, jurisdicción del municipio de La Mesa Cundinamarca, con código catastral anterior número 00 02 0005 0754 000 con número único nacional 002000000050754000000000, y con folio de matrícula inmobiliaria número 166-83401 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa; comprendido dentro de los siguientes linderos y especificaciones así: NORTE, partiendo del mojón 18 al fondo de la



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa (Cund.), quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	DIVISORIO.
Demandante	MARÍA SOBEIDA MARTÍNEZ SANABRIA.
Demandado	CAROLINA SÁNCHEZ ESPEJO.
Radicado	253864003001-2020-00197-00
Decisión	ADMITE.

Por cuanto la demanda cumple satisfactoriamente con los requisitos establecidos por los artículos 82, 83, 90 y 406 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1º ADMITIR la demanda de DIVISION MATERIAL promovida con apoderado judicial por MARÍA SOBEIDA MARTÍNEZ SANABRIA, mayor y vecina de esta ciudad, contra la copropietaria CAROLINA SÁNCHEZ ESPEJO, respecto del predio rural denominado “Lote N° 6 San Felipe, situado en la Vereda Payacal de este municipio, con matrícula inmobiliaria No. 166-83401 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa.

2º Imprimir el trámite previsto en el capítulo III, título III de la ley 1564 de 2012, del proceso Divisorio.

3º A la demandada se le notificará del contenido de esta providencia y se le correrá traslado de la demanda por el término de DIEZ (10) DIAS, para que conteste y ejerza su derecho de contradicción y defensa, conforme los artículos 290 y 291 del C.G. del Proceso.

4º Decretar, acorde con las disposiciones del art. 409 en concordancia con el art. 592 del C.G.P., la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 166-83401 que corresponde al fundo cuya división se pretende. Para este fin, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

5º Oficiar a la Oficina de Planeación Municipal en procura de obtener información, respecto de cuál es el área mínima permitida para la subdivisión de un fundo para la zona rural de ubicación del inmueble Lote N° 6 San Felipe, situado en la Vereda Payacal de este municipio, con matrícula inmobiliaria No. 166-83401 de la Oficina

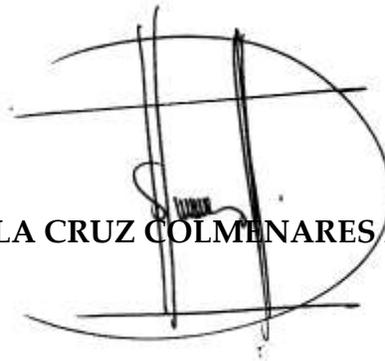
de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa, y de contera, si la división a que se contrae el señor perito se ajusta al PBOT. Envíese copia del expediente a costa de la parte actora.

6º. Dese parte de la iniciación de la presente acción a la Procuraduría Ambiental II, para lo de su cargo.

Se RECONOCE personería a la abogada ILEANA ARIAS ARCINIEGAS, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y para los fines a que se contrae el memorial poder a él conferido

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR

Firmado Por:

JOSE DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e35570b96822d120b9a3a0e43524d58514cb778963324f4395b99b3c19a95375

Documento generado en 14/09/2020 07:50:26 p.m.